

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 660
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Samuel Antonio López Valencia
Interesado	Hernán Yepes Cano
Radicado	0576940 89 001 2022 00032 00
Asunto	Requiere curador ad-litem

Manifiesta la curadora ad-litem al juzgado, se le indique si continúa representando al acreedor hipotecario Francisco León Restrepo Saldarriaga, en atención a que la Notaria Única de Santa Bárbara, le materializó la entrega de la escritura pública No. 274 del 28 de enero de 2021 y estableció comunicación con su representado vía telefónica, quien le indico que padece de neumonía.

Acorde a lo anterior, resalta el juzgado que el nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente.

Lo anterior quiere decir, que la representante judicial del señor Francisco León Restrepo Saldarriaga, deberá realizar las actuaciones correspondientes en pro de la salvaguarda de sus intereses y derechos al interior de la actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código General del Proceso, el cual preceptúa, que el curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa o un representante de esta. Y a la fecha el señor Francisco león Restrepo Saldarriaga no se ha hecho parte en este proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la abogada Diana Patricia Bedoya Bedoya, como curadora ad litem del acreedor hipotecario Francisco León Restrepo Saldarriaga, para que continúe realizando las actuaciones correspondientes en pro de la salvaguarda de sus intereses y derechos al interior de la actuación, conforme a lo dispuesto

en el artículo 56 del Código General del Proceso, hasta que su representado concurra al proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
Juez

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 098 fijado el día 27 del mes de julio del año 2022, a las 8:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f4adde2b5b903d9ba7b4369748af61dbeb2e3319dc31c950dc22f60bdc180a**

Documento generado en 26/07/2022 03:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>